MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

№ 062 -2019-DG-HVLH

Magdalena del Mar, θ de abril de 2019

Vistos; el Oficio Nº 043-2019-OCI-HVLH/MINSA; y la Directiva Nº 002-2019-CG/NORM "SERVICIO DE CONTROL SIMULTANEO"; aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 115-2019-CG del 30 de marzo de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva Nº 002-2019-CG/NORM "SERVICIO DE CONTROL SIMULTANEO, tiene como finalidad contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado;

Que, de acuerdo al artículo tercero de la Resolución de Contraloría Nº 115-2019-CG del 30 de marzo de 2019, que aprueba la Directiva Nº 002-2019-CG/NORM "SERVICIO DE CONTROL SIMULTANEO", entra en vigencia a partir del 01 de abril de 2019, quedando sin efecto la Resolución de Contraloría Nº 432-2016-CG que aprobó la Directiva Nº 017-2016-CG/DPROCAL "Control Simultaneo", y su modificatoria Resolución de Contraloría Nº 405-2017-CG , que aprobó la Directiva Nº 005-2017-CG/DPROCAL "Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambios";

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 3 de la Directiva Nº 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo" dichas disposiciones son de obligatorio cumplimiento, no solo para las unidades orgánicas y órganos, incluidos los desconcentrados, de la Contraloría General de la República, de acuerdo a su competencia funcional, para los Órganos de Control Institucional; sino también aquellas que se encuentren sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, dentro de las cuales se encuentra el Hospital Víctor Larco Herrera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;





Que, conforme se señala en el numeral 6.3.9 de la Directiva, "El Titular de la entidad, el responsable de la dependencia y demás servidores que aquellos designen, elaboran un Plan de Acción para la Implementación de las acciones preventivas y correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en el informe producto de alguna de las modalidades del Control Simultaneo. El Plazo máximo para la implementación del Plan de acción es de tres (3) meses) (...)"

Que, asimismo, en el acotado numeral, señala la forma y plazos del seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas y correctivas, por parte del **responsable de la dependencia o el servidor designado** a fin de garantizar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de sus procesos;

Que, el artículo 81 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía administrativa;

Que, para tal efecto se designará al funcionario responsable del monitoreo del seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas y correctivas de los Informes de Control Simultaneo, es pertinente señalar que teniendo en cuenta que la implementación de los informes de control simultaneo, así como la evaluación de los mismos, tienen plazos perentorios y recaen directamente en la responsabilidad funcional del titular de la entidad, con todas las implicancias legales que ello importa, esta designación debe ser asumida por el Director Adjunto de la Institución;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial Nº 132-2005/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Designar al M.C. Carlos Eduardo Palacios Valdivieso, en su calidad de Director Adjunto del Hospital Víctor Larco Herrera, como funcionario responsable del monitoreo del seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas y correctivas de los Informes de Control Simultaneo emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control.



Artículo 2.- El funcionario responsable, designado en el articulo precedente, cumplirá sus funciones de acuerdo lo establecido en la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", aprobado por Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG del 30 de marzo de 2019.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera (www.larcoherrera.gob.pe).

Registrese y Comuniquese.

Ministerio de Salud Hospital Victor Larco Herrera

ed. Elizabeth Wr. Rivera Chávez Directora General C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/MYRV C.c. D. Adjunta. Of. Asesoria Jurídica Control Interno Interesado